



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-22-0357

RESOLUCIÓN No. 23-2-0040-LC
Manizales, 3 de marzo de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que REAL ESTATE COMPANY S.A.S. EN LIQUIDACIÓN con NIT 900712601-7, Representada legalmente por JHON FABIO REYES CELIS con cédula de ciudadanía No. 75.075.191, quien en adelante se denominará LA TITULAR, radicó en este despacho el día 7 de diciembre de 2022, la solicitud para obtener Licencia de Construcción bajo el radicado No. 17001-2-22-0357, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el Decreto 1077 de 2015.
3. El proyecto presentado corresponde a solicitud de licencia de construcción, en la modalidad de obra nueva en el predio localizado en la C 46 17 41 del barrio Los Cedros, para adelantar las obras de construcción de una edificación de 3 pisos con uso de vivienda unifamiliar, con un parqueadero.
4. El proyecto se revisa de manera integral, de acuerdo con el marco normativo actual vigente citado a continuación:
 - o Acuerdo 0958 de agosto 2 de 2017-Plan de Ordenamiento Territorial - Manizales.
 - o Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y sus modificatorios.
 - o Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10.
 - o Ámbito Normativo 6.6, con Tratamiento de Consolidación Urbana.
5. Que mediante poder especial, amplio y suficiente el señor JHON FABIO REYES CELIS identificado con cédula de ciudadanía No. 75.075.191, autoriza al señor JAIRO ANIBAL CHARRY HOYOS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.730.211, para que realice los trámites pertinentes para obtener la licencia de construcción en el predio objeto de la solicitud.



6. Que mediante resolución 0007 del 5 de enero de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ACTUALIZACIÓN CARTOGRAFICA TEMATICA AL PLANO U-4 "AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO" DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, PREDIO IDENTIFICADO CON FC N° 1-03-00-00-0166-0049-0-00-00-0000, SECTOR BARRIO LOS CEDROS", se indica en dicha resolución, entre otros aspectos, los siguientes:

Que mediante comunicación con radicado GED N° 78503-2022 de 08.11.2022, el señor Jairo Anibal Charry Hoyos, realizó solicitud de términos de referencia para la elaboración de Estudios Detallados de las áreas de amenaza y/o riesgo, para el predio identificado con FC N° 1-03-00-00-0166-0049-0-00-00-0000, ubicado en el sector barrio Los Cedros.

Que la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio SPM 22-4548 del 21.12.2022, informó a la Unidad de Gestión del Riesgo -UGR- acerca de expedir los términos de referencia para la elaboración de Estudios Detallados de las áreas de amenaza y/o riesgo en el referido predio, y dio traslado a dicha unidad para que adelantara el trámite correspondiente.

Que la Unidad de Gestión del Riesgo -UGR- realizó visite técnica al sector barrio Los Cedros, predio identificado con ficha catastral No. 1-03-00-00-0166-0049-0-00-00-0000, y verificó las condiciones de riesgo existentes al interior del inmueble citado a través de informe técnico - oficio UGR 3251-22 del 27.12.2022.

Que en el precitado oficio UGR 3251-22 del 27.12.2022 expedido por la Unidad de Gestión del Riesgo —UGR-, se lee, entre otros, lo siguiente:

En atención al oficio SPM 22-4548 del 21/12/2022 por medio del cual la Secretaría de Planeación Municipal encuentra viable expedir, al señor Jairo Anibal Charry Hoyos. Términos de Referencia para la realización de estudios detallados que permitan la desafectación del predio identificado con fiche catastral No. 1030000016600490000000000 ubicado en el barrio Los Cedros de esta ciudad. nos permitimos señalar lo siguiente:

Una vez espacializado el lote en el aplicativo SIG-Consulta Temática POT Urbano de la Alcaldía Municipal se advierte que la afectación del predio es por amenaza y riesgo por deslizamiento, los cuales se encuentran en el rango medio. visible en los Planos U-4 "Amenaza por Deslizamiento Urbano- y U-5 "Riesgo por deslizamiento Urbano- del Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales-POT, por lo que con el propósito de determinar el alcance de los términos de referencia. personal técnico de la, Unidad de Gestión de Riesgo realizó visita de inspección ocular al predio señalado encontrando lo siguiente:

- El predio se encuentra urbanizado.
- Se localiza en un sector consolidado.
- En términos generales, los ESTUDIOS DE SUELO y DISEÑO ESTRUCTURAL que se desarrollen para este predio. conforme las disposiciones del Título H de la NSR-10, y requisito indispensable para la tramitación de una eventual Licencia, en cualquiera de sus modalidades, satisfacerían las necesidades que desde el punto de vista geotécnico presenta el predio.

En este orden de ideas, a concepto de la Unidad de Gestión del Riesgo consideramos, desde una perspectiva técnica y teniendo en cuenta entre otros aspectos, el desarrollo urbanístico del lote, su entorno y que el trámite que se pretende hacer corresponde a una licencia de reconocimiento, - que no es practico adelantar estudios detallados para la desafectación del predio que figura en el Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales-POT con afectación por amenaza y riesgo por deslizamiento.

Por consiguiente, solicitamos muy respetuosamente • realizar un ajuste cartográfico a los planos U-4 "Amenaza por



Deslizamiento Urbano" y U-5 "Riesgo por deslizamiento Urbano" que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales-POT recategorizando la amenaza y riesgo por deslizamiento para este predio reclasificando las mismas pasando de media a baja.

Que mediante Resoluciones de Ajustes Temáticos, la Alcaldía de Manizales a través de la Secretaría de Planeación Municipal podrá actualizar la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial, en temáticas relacionadas con Áreas de Tratamiento Geotécnico (ATG), información sobre cauces, estudios detallados de riesgo, entre otros, permitiendo actualizar la misma, y generando su adopción integral dentro del Plan de Ordenamiento Territorial

Que indica la parte resolutive:

ARTICULO 1. *Realizar la actualización cartográfica de las áreas en condición de amenaza por deslizamiento en el sector del barrio Los Cedros, predio identificado con ficha catastral No. 01-1-03-00-00-0166-0049-0-00-00-0000, con base en la visita técnica realizada por parte de la Unidad de Gestión del Riesgo — UGR- y su correspondiente Informe Técnico, emitido a través del oficio UGR 3251-22 del 27.12.2022 y del anexo fotográfico, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.*

ARTICULO 2. *Llevar a cabo la actualización cartográfica temática de las áreas en condición de amenaza por deslizamiento en el siguiente sector, conforme a los planos que se anexan y que hacen parte integral de la presente Resolución:*

Sector barrio Los Cedros, predio identificado con FC N° 1-03-00-00-0166-0049-0-00-00-0000.

PARAGRAFO: *Se hace claridad que el numero de la ficha catastral sobre la que se realiza el ajuste cartográfico, NO garantiza que esta continúe igual en el tiempo. El catastro es un elemento dinámico y de constante cambio, siendo el gestor catastral MASORA - Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño - autónomo en cuanto a su manejo. quien ajusta, actualiza y modifica; al Municipio solo se le autoriza la entrega para su use y consulta.*

ARTICULO 3. *Efectuar la actualización cartográfica anotada en la parte motiva del presente Acto Administrativo, en el Plano Oficial U-4 "AMENAZA POR DESLIZAMIENTO URBANO" del Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el Acuerdo N° 0958 de 2017.*

ARTICULO 4. *Hacen parte de la presente resolución los siguientes planos:*

- *Plano 1. Extracto del Plano U-4. Amenaza por Deslizamiento Urbano (POT Vigente. Acuerdo No. 0958 de 2017)*
- *Plano 2. Ajuste temático del Plano U-4. Amenaza por Deslizamiento Urbano*

(...)

7. Que mediante acta de observaciones Número 0314-2022 de diciembre 20 de 2022 notificada en la misma fecha mediante oficio SCU No 1951-2022, se solicitó presentar documentación y correcciones de proyecto arquitectónico y estructural.



8. Que el día 19 de enero de 2023 presentan nuevos planos arquitectónicos, estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos con correcciones.
9. Que mediante revisión revE0102_1 realizada por el Arquitecto Elkin Arias Hoyos el 1 de febrero de 2023, se verificó el proyecto arquitectónico quedando aprobado.
10. Que mediante revJG0302_1 realizada por el Ingeniero Julián Andrés Giraldo Gallego el 3 de febrero de 2023, se verificó el proyecto estructural quedando aprobado.
11. Que con las revisiones Arquitectónica y Estructural se aprueban un (1) plano arquitectónico, dos (2) planos estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos en medio digital.
12. Que analizada la documentación se encontró que se dio cumplimiento a las normas de urbanización y construcción vigentes en el Municipio de Manizales consagradas en los Decretos 1077 de 2015 y sus modificatorios, Acuerdo 0958 de 2017 (Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales), Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistente) por parte del Proyecto.
13. Que el Proyecto arquitectónico está presentado por la arquitecta MICHEL DANIELA RUIZ ORTEGA con Matrícula A25322020-1053867409, los Cálculos Estructurales fueron elaborados por el ingeniero JAIRO ANIBAL CHARRY HOYOS con Matrícula 17202-195550, el estudio de suelos fue elaborado por el ingeniero JAIRO ANIBAL CHARRY HOYOS con Matrícula 17202-195550 y el Constructor responsable es el ingeniero JAIRO ANIBAL CHARRY HOYOS con Matrícula 17202-195550.
14. Que la Copia de la matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite de esta licencia urbanística y las copias de las certificaciones que acreditan su experiencia (exigidas en el numeral 7 del artículo 1 de la resolución 0462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), reposan en el expediente.
15. Que el proyecto establece la ejecución de las actividades inherentes a las obras enmarcadas dentro de la presente Licencia de Construcción y tiene por objeto: **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. MODALIDAD OBRA NUEVA DE EDIFICACIÓN DE 3 PISOS CON USO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (V-U)**, localizado en la Calle 46 17 41 Barrio LOS CEDROS así:

CUADRO DE ÁREAS (m²)

LOTE (Según certificado de tradición con fecha 02-12-2022)		67,50
NIVEL	NUEVA	TOTAL
P1 N. ±0.00	38,41	
P2 N. +2.62	52,94	
P3 N. +5.62	49,55	
Subtotal	140,90	
área total construida		140,90
área construida para cálculo de I.C.		122,35



	Básico	Adicional	Proyectado
Índice de ocupación	1.0 luego de retiros	--	0,78
Índice de construcción	2,5	N.A.	1,81

16. Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la Escritura pública descrita a continuación:

SENTENCIA NÚMERO	FECHA SENTENCIA	JUZGADO	AREA m ²	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
20 SWL	25-11-2011	TERCERO CIVIL	67.50	100-195774	01-03-00-00-0166-00490-00-00-0000

17. Que el Diseño Estructural se ciñe a las disposiciones que contempla el Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo-Resistente).

18. Que el 9 de febrero de 2023 mediante oficio SCU No 0234-2023 se expide el Acto de Viabilidad para el pago del impuesto de delineación urbana y expensas por cargo variable.

19. Que LA TITULAR, pagó al Municipio de Manizales el 20 de febrero de 2023, por concepto del Impuesto de delineación urbana la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MILQUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS m/cte (\$1.611.558.00), según documentos de cobro No. 1301670950 del 07 de febrero de 2023.

20. Que el día 20 de febrero de 2022 se presentaron comprobantes de pago del impuesto de delineación urbana y expensas por cargo variable.

21. Que LA TITULAR, para el uso de los derechos otorgados en la presente licencia de construcción, debe cumplir lo establecido en el reglamento técnico para las instalaciones eléctricas, adoptado por la resolución 90708 de agosto 3 de 2013, expedido por el ministerio de Minas y Energía. RETIE.

22. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, los titulares de la licencia tienen la obligación de identificar las obras de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.6.1.4.9 Identificación de las obras. *El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.*

La valla o aviso deberá indicar al menos:



1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o **aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra**, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Construcción para el predio localizado en el Municipio de Manizales en la Calle 46 17 41 Barrio LOS CEDROS propiedad de la sociedad REAL ESTATE COMPANY S.A.S. EN LIQUIDACIÓN con NIT 900712601-7, Representada legalmente por JHON FABIO REYES CELIS con cédula de ciudadanía No. 75.075.191, cuyos linderos y dimensiones se hallan contenidos en la Escritura Pública, descrita a continuación:

SENTENCIA NÚMERO	FECHA SENTENCIA	JUZGADO	AREA m ²	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
20 SWL	25-11-2011	TERCERO CIVIL	67.50	100-195774	01-03-00-00-0166-00490-00-00-0000

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia tiene por objeto: **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. MODALIDAD OBRA NUEVA DE EDIFICACIÓN DE 3 PISOS CON USO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (V-U)**, así:

CUADRO DE ÁREAS (m²)

LOTE (Según certificado de tradición con fecha 02-12-2022)		67,50
NIVEL	NUEVA	TOTAL
P1 N. ±0.00	38,41	
P2 N. +2.62	52,94	
P3 N. +5.62	49,55	
Subtotal	140,90	
área total construida		140,90
área construida para cálculo de I.C.		122,35

	Básico	Adicional	Proyectado
Índice de ocupación	1.0 luego de retiros	--	0,78
Índice de construcción	2,5	N.A.	1,81

ARTÍCULO TERCERO: Con esta licencia se aprueban un (1) plano arquitectónico, dos (2) planos estructurales,



memorias de cálculo y estudio de suelos en medio digital presentados el 19 de enero de 2023:

PLANOS ARQUITECTÓNICOS	
PLANO 1 DE 1:	PLANTAS ARQUITECTÓNICAS PLANTA DE LOCALIZACIÓN FACHADA FRONTAL CORTES ARQUITECTÓNICOS CUADRO DE ÁREAS
PLANOS ESTRUCTURALES	
PLANO 1 DE 2:	PLANTA ESTRUCTURAL N+0.00, N+2.62, N+5.62, N+8.42, DETALLES Y CUADROS DE CIMENTACIÓN, DETALLES DE ENTREPISO, DETALLES MURO DE CONTENCIÓN, DETALLES DE ELEMENTOS DE CUBIERTA, DETALLES DE SECCIONES TRANSVERSALES, NOTAS.
PLANO 2 DE 2:	DESPIECES DE VIGAS, DESPIECES DE COLUMNAS, DESPIECES DE PANTALLAS, DETALLES DE ESCALERAS, DETALLES DE MUROS NO ESTRUCTURALES, NOTAS

ARTICULO CUARTO: Que LA TITULAR de la licencia debe cumplir con las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo exigido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 23 del Decreto 1783 de 2021 y las demás aquí mencionadas:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.



9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
16. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
17. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
18. Se debe respetar en un todo el sistema estructural presentado y aprobado por medio de la presente resolución.
19. Se deben seguir todas las recomendaciones dadas en el estudio de suelos.
20. Se debe respetar la separación sísmica contra los predios vecinos, calculada según A.6.5 NSR-10, indicada y acotada en planos y aprobada mediante la presente resolución.
21. En caso de que no exista algún elemento de la cimentación, vigas, columnas, muros o que no tenga las dimensiones o refuerzos indicados en los planos aprobados, ellos deberán ser construidos o reconstruidos, según el caso.
22. En los planos no se presentan obras de estabilidad de terrenos (laderas y/o taludes), ni subcimentación, ni submuraciones, por lo cual no se someten a revisión. En caso de requerirse deberán ser diseñadas detalladamente y sometidas a aprobación por parte de la curaduría.
23. De acuerdo con lo especificado en el artículo 19° de la ley 400 de 1997, y mediante modificación realizada en el artículo 5° de la ley 1796 de 2016. El constructor tendrá la obligación de realizar los controles mínimos de calidad tanto para los elementos estructurales como no estructurales; con el objeto de garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.

ARTÍCULO QUINTO: El alcance de la presente licencia se limita a las obras que se describen en la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Que el Proyecto arquitectónico está presentado por la arquitecta MICHEL DANIELA RUIZ ORTEGA con Matrícula A25322020-1053867409, los Cálculos Estructurales fueron elaborados por el ingeniero JAIRO ANIBAL CHARRY HOYOS con Matrícula 17202-195550, el estudio de suelos fue elaborado por el ingeniero JAIRO ANIBAL CHARRY HOYOS con Matrícula 17202-195550 y el Constructor responsable es el ingeniero JAIRO ANIBAL CHARRY



HOYOS con Matrícula 17202-195550.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La obra de construcción que se autoriza por medio de esta resolución debe sujetarse estrictamente a los preceptos contenidos en el Decreto 926 de 2010 (Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo- resistente), vigente en el momento de la expedición de la Licencia, así como a las demás normas que regulen la construcción. La titular de la Licencia es la directa responsable de la correcta ejecución y estabilidad de la obra a realizar, de acuerdo con el numeral 5 del Artículo 99 de la ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente licencia de construcción, no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

ARTÍCULO NOVENO: Las obras deben ser ejecutadas de forma tal que garanticen tanto la salubridad de las personas que allí laboran como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO DÉCIMO: Es obligación mantener en la obra la licencia y los planos con constancia de la aprobación, para que sean exhibidos cuando los requiera la autoridad competente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La titular de la licencia será la responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El constructor, al concluir las obras de edificación, deberá solicitar Autorización de Ocupación de Inmuebles en los términos del artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 13 del decreto 1203 de 2017, en los casos que aplique.

“Artículo 2.2.6.1.4.1. Autorización de Ocupación de Inmuebles. Es el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de:

1.Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias, cuando se trate de proyectos que no requirieron supervisión técnica independiente.

2.Las obras de adecuación a las normas de sismorresistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el presente decreto. Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá la Autorización de Ocupación de Inmuebles.

En ningún caso se podrá supeditar la conexión de servicios públicos domiciliarios a la obtención del permiso



de ocupación y/o demás mecanismos de control urbano del orden municipal o distrital. Dicha conexión únicamente se sujetará al cumplimiento de lo previsto en la Ley 142 de 1994 y sus reglamentaciones o a las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

Parágrafo. La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud, para expedir sin costo alguno la Autorización de Ocupación de Inmuebles.”

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La responsabilidad frente al cumplimiento de las normas sismo resistente en la ejecución de la obra, recae exclusivamente sobre el titular de la licencia urbanística y el constructor responsable del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano.

El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos y memorias son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se deriven para los funcionarios y curadores urbanos que expidan las licencias sin concordancia o en contravención o violación de las normas correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La titular de la Licencia deberá mantener la vía pública, parques, zonas verdes y demás espacios comunes, libres de escombros, materiales residuales, basuras, etc., y canalizar aguas lluvias, negras o residuales. Todo material sobrante de excavaciones, cortes y demás actividades constructivas, deberán ser depositados en el relleno sanitario o en las escombreras dispuestas para tal fin y en ningún caso se podrán depositar en fuentes de agua sean estas circundantes, colindantes con el predio o no.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Las redes de servicios públicos domiciliarios, deberán extenderse por vías o zonas públicas. En caso de extenderse por vías o zonas privadas deberá escriturarse la servidumbre a favor de las respectivas entidades de servicios públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente licencia deberá ser publicada en un periódico escrito de amplia circulación en el Municipio de Manizales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Esta licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos



administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas

La solicitud de prórroga deberá radicarse con la documentación completa a más tardar **treinta (30) días hábiles antes** del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Notificar de la presente resolución al señor JAIRO ANIBAL CHARRY HOYOS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.730.211, en su condición de apoderado en los términos del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ABOGADA MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica al señor JAIRO ANIBAL CHARRY HOYOS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.730.211 de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Karla Llinary Parra
Revisión Arquitectónica: Arq. Elkin Arias Hoyos
Revisión Estructural: Ing. Julián Andrés Giraldo Gallego
Revisó y ajustó Abog. María del Socorro Zuluaga R. Curadora